

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 15 de diciembre de 2023, Bancolombia S.A. arrió respuesta al oficio No. 2711. El 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira - Caldas, arrió constancia de inscripción de embargo. Los términos estuvieron suspendidos del 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, por vacancia judicial y porque al titular del despacho se le concedieron unos días compensatorios. A Despacho, 16 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	GRUPO UMAZF S.A.S.
Demandado	LUZ AMPARO BETANCUR MAYA y ANDRES FELIPE RESTREPO
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00503 00
Interlocutorio No. 15	- Incorpora- Ordena Secuestro - Comisiona - Ordena Citar Acreedor hipotecario.

I. Incorpora reporte registro embargo.

Se incorpora al expediente digital la respuesta de Bancolombia S.A. al Oficio No. 2711, en la que informa que se realizó la inscripción del embargo en las cuentas de ahorros de la codemandada señora Luz Amparo Betancur Maya, pero que se encuentran bajo el límite de inembargabilidad (Expediente digital, archivo: 021RtaBancolombia).

Igualmente se incorpora al expediente digital, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas) al Oficio No. 2712, en la que informa de la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso, sobre el derecho de copropiedad del 5.5555% sobre cada uno de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **110-13901** y **110-14011**, de propiedad de la codemandada señora Luz Amparo Betancur Maya.

II. Decreta Secuestro.

Por lo anterior, SE DECRETA el secuestro sobre los derechos de copropiedad del 5.5555%, que sobre cada uno de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. **110-13901** y **110-14011**, tiene la codemandada señora **LUZ AMPARO BETANCUR MAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32´108.199;** y consistentes en UN

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 3.331.26 METROS CUADRADOS, y UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 2.111.20 METROS CUADRADOS, respectivamente, ambos ubicados en la Vereda Los Planes del municipio de Neira - Caldas. Líbrese por secretaría los despachos comisorios pertinentes, a los cuales se le anexarán los anexos correspondientes, y se tramitarán por la parte demandante.

Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira - Caldas (Reparto), para adelantar las diligencias de secuestro respectivas.

El Juzgado comisionado tiene facultades para designar al secuestre, y la de allanar, en caso de ser necesario, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>17/01/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>003</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
